



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal de Cesación de Efectos Civiles
Demandante	Jorge Mario Vidales López
Demandado	Carolina Gómez Álvarez
Radicado	2023-00127-00
Providencia	Auto sustanciación No. 076
Asunto	Resuelve solicitud

El apoderado de la parte demandante peticiona que se corra traslado de las excepciones de mérito presentadas por la demandanda; asimismo allegó escrito donde se pronuncia con respecto a las mismas, la cual no será tenida en cuenta por no ser la oportunidad procesal para presentarlas.

Así las cosas, se constata que la parte accionada presentó demanda de reconvención conforme lo faculta el artículo 371 del CGP, por lo tanto, una vez surtido todo el trámite procesal de la misma, es decir, admitida, notificada y de ser el caso contestada y excepcionada, el Despacho procederá a otorgar el respectivo traslado ley, para que si bien lo tiene, se pronuncie.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb530b53b5845a073fc8285325cc1f4a57f30101413c3e5e3a92192e6278fa6e**

Documento generado en 22/02/2024 05:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>